



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47180 y 684/47181

16/07/2018

118647 y 118648

AUTOR/A: COMORERA ESTARELLAS, Joan (GPPOD)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el tratamiento, grabación y extracción de información operativa relacionada con los cometidos asignados a las diferentes Unidades dependientes de la Guardia Civil se realiza de manera automatizada a través de sistemas informáticos.

En este sentido, cabe señalar que en el aplicativo informático no existe la tipología específica de infracción administrativa por maltrato o abandono de animales, razón por la cual los datos extraídos, y que se recogen en el siguiente cuadro, corresponden a las tipologías: “Infracción a la normativa sobre animales de compañía” e “Infracción a la normativa sobre animales peligrosos” que contaban con las palabras “maltrato” o “abandono” en el asunto o en el precepto infringido del hecho:

Año	Número de infracciones
2016	79
2017	119

Por otra parte, se significa que las Unidades de la Guardia Civil carecen de competencia para imponer sanciones, consistiendo su labor en formular denuncias por las conductas presuntamente infractoras de la normativa y remitirlas a la Autoridad competente quien, en función de los hechos denunciados y las demás circunstancias concurrentes, valoran y califican la infracción cometida y, en consecuencia, imponen la sanción correspondiente.

Asimismo, las autoridades competentes no comunican a las Unidades de la Guardia Civil las resoluciones adoptadas en los correspondientes procedimientos sancionadores a los que, en su caso, hayan dado lugar las denuncias formuladas por éstas.

Madrid, 19 de octubre de 2018